



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

*Sinselejo, dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013)*

**Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Radicado 2012-00101

Demandante: Yohana Tovar Badel

CC No.22.864.960

Demandado: Municipio de Corozal

*Vista la nota Secretarial que antecede y previa pregunta a ésta –al respecto informa que los gastos del proceso no figuran como cancelados dentro del programa, ni tampoco le fue entregado desprendible alguno-, se evidencia que efectivamente verificado el plenario aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados y reiterados en*

- *Auto admisorio de la demanda<sup>1</sup> en su literal cuarto. Estado de febrero 5 de 2013<sup>2</sup>*
- *Auto del trece (13) de junio pasado<sup>3</sup>, en el que se señala:*

*“...en la cuenta de gastos y no obrando en el plenario, soporte de la cancelación de gastos del proceso ordenados en el auto admisorio y transcurrido el término allí concedido junto con los treinta (30) días de que habla el art. 178 de la Ley 1437 de 2011,*

*Se procede a:*

**PRIMERO:** Ordenar a la parte actora **Yohana Tovar Badel** cancele la suma de ochenta mil pesos (\$80.000). Señalada como gastos del proceso en el auto admisorio-literal cuarto<sup>4</sup>, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto **por anotación en Estado<sup>5</sup> y presente evidencia dentro del mismo término del cumplimiento hecho. Dicho auto se expide por orden de la normativa mencionada...**”

- *La anterior providencia, fue notificada en anotación en el estado electrónico de fecha 14 de junio de 2013<sup>6</sup> y fue enviado al mail de la parte demandante y al de su apoderado suministrado dentro del plenario.*

<sup>1</sup> Folio 57.

<sup>2</sup> Folio 57 reverso.

<sup>3</sup> Folio 59.

<sup>4</sup> Folio 57 reverso.

<sup>5</sup> Art. 178 Ley 1437/2011 inciso tercero.

<sup>6</sup> Folio 59 reverso.

*Sin embargo, persiste la no cancelación de los **ochenta mil pesos (\$80.000)** que hacen parte de los **gastos del proceso** y surtido el procedimiento respetando el término del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, el envío por mail del auto que requirió su pago. Se procede a dar aplicación a lo señalado en la norma citada.*

*Por lo anterior, se resuelve:*

**PRIMERO:** *Dejar sin efecto la demanda, lo que afecta su admisión y demás trámites seguidos causando así, la terminación del proceso.*

**SEGUNDO:** *Decretado este desistimiento, la demanda podrá presentarse por segunda vez, siempre que no haya caducado. Archívese el proceso previa ejecutoria de este auto.*

**NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y POR MAIL RESPECTIVAMENTE A LA PARTE DEMANDANTE Y SU APODERADO<sup>7</sup>.**

*LISSETE MARIEL Y NOVA SANTOS*  
*Juez*

---

<sup>7</sup> [kgil125@hotmail.com](mailto:kgil125@hotmail.com) y [abogadoscym506@hotmail.com](mailto:abogadoscym506@hotmail.com) . Fcfo 11-12